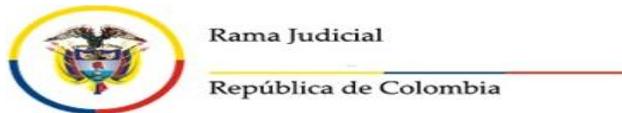


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-00991 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). FABIO HERNÁN BARRERA CARABALLO.
DEMANDADO(S). LINA LUZ GRANADOS RUIZ.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-00991- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el señor Fabio Barrera solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por el demandante en coadyuva con la demandada, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas y la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales retenidos al interior del proceso hasta la fecha de presentación del escrito, esta es, 21 de enero de 2022.

En caso de existir títulos judiciales diferentes a los arriba solicitados, estos deben entregarse al ejecutado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por FABIO HERNÁN BARRERA CARABALLO contra LINA LUZ GRANADOS RUIZ.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la quinta parte de lo que excede del salario mínimo que

devenga la señora LINA LUZ GRANADOS RUIZ, identificada con cédula N° 1.067.837.904, como empleada adscrita a CLÍNICA DE TRAUMAS Y FRACTURAS.

CUARTO. HÁGASE entrega a la parte demandante de los títulos judiciales retenidos al interior del proceso hasta la fecha de presentación del escrito, esta es, 21 de enero de 2022.

QUINTO. En caso de existir títulos judiciales diferentes a los arriba señalados, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

SEXTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SÉPTIMO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – LETRA- el cual debe ser entregado a la parte demandante previa solicitud de esta.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

- T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6ab5be1d67842762b898c42b9ef01c4c5b46f547882a19f0fab25020024c58**

Documento generado en 18/02/2022 11:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>